



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/GNQ/2-3
27 de septiembre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

Segundo y terceros informes periódicos de los Estados partes

GUINEA ECUATORIAL*

* El informe inicial presentado por el Gobierno de Guinea Ecuatorial figura en los documentos CEDAW/C/5/Add.50 y Amend.1; el examen del informe en el Comité se expone en los documentos CEDAW/C/SR.136 y 138 y en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38), párrs. 132 a 168.

I. GENERALIDADES

La República de Guinea Ecuatorial está ubicada en África central, frente al Golfo de Guinea. Tiene una extensión total de más de 28.000 kilómetros cuadrados y una población estimada de 378.540 habitantes. Esta cifra ha sido calculada de los datos del ajuste del censo nacional de población y viviendas efectuado en 1983. De estos datos, la población total de hombres se estima en 181.120, en tanto que la de mujeres en 191.420 (48,6% y el 51,4% de la población total respectivamente) (véase el anexo I).

El país está dividido administrativamente en dos regiones: la Región Continental (Río Muni) tiene 26.017,42 kilómetros cuadrados, compuesta por una zona continental situada entre Camerún y Gabón y las Islas de Corisco, Elobey Grande, Elobey Chico y varios islotes adyacentes. La Región Insular tiene 2.034 kilómetros cuadrados y comprende las islas de Bioko y Annobón.

Guinea Ecuatorial tiene una tasa de crecimiento anual de 2,3% (1988-1993). El 43% de su población tiene menos de 15 años y el 6,4% más de 60 años (1991). La esperanza de vida es de 47 años. La tasa de fecundidad es de 5,55 por 1.000 (1993).

El país tiene un régimen de clima ecuatorial con lluvias abundantes. La temperatura es elevada y con pocas variaciones, con un promedio anual de 29°C. La humedad atmosférica alcanza valores superiores al 85%.

La población está constituida por varias etnias, todas las del grupo bantu: fang, bubí, ndowe, annobonesa y bissio.

La lengua oficial es el español, si bien se hablan diversas lenguas étnicas.

La moneda es el franco CFA.

En el orden económico, Guinea Ecuatorial tiene una economía de libre mercado en donde el sector privado domina la actividad económica. Coexiste una amplia economía tradicional o de subsistencia. La economía depende principalmente de los recursos agrícolas y forestales como fuente de empleo, ingresos y divisas. Los principales productos son cacao, café, madera, bananas, yuca y patatas dulces.

De acuerdo con los indicadores mundiales de desarrollo, se ha catalogado a Guinea Ecuatorial como país exportador de petróleo desde 1992.

La caída de los precios de los principales productos de exportación de Guinea Ecuatorial en los mercados mundiales ha afectado fuerte y negativamente su economía, que actualmente ha entrado en una fase de reactivación de su actividad productiva tras un prolongado período de bajo dinamismo y de fuertes desequilibrios.

II. INTRODUCCIÓN

Tras 200 años de colonización española, Guinea Ecuatorial accedió a la independencia el día 12 de octubre de 1968.

La capital del país es Malabo, en la isla de Bioko.

Una vez conquistada la soberanía nacional, Guinea Ecuatorial sufrió una sangrienta dictadura desde 1969 hasta agosto de 1979.

Con el avenimiento del día 3 de agosto de 1979, Día del Golpe de Libertad, el país conoció la verdadera libertad, gracias a S. E. Obiang Nguema Mbasogo, Presidente de la República, quien por primera vez en la historia de nuestro pueblo reconoció los derechos de la mujer, rompiendo así la cadena anacrónica que encerraba a la mujer en el rincón del olvido en que se encontraba.

El primer paso dado por Obiang Nguema Mbasogo en favor de la mujer fue la creación de la Secretaría de Estado para la Promoción de la Mujer en 1980, cuyo departamento permitió a la mujer participar en los asuntos concernientes al desarrollo de nuestro país. Posteriormente, se pasó a nivel de un ministerio delegado anexo al Ministerio de Trabajo y, en 1992, se elevó el Departamento de la Promoción de la Mujer a rango de un ministerio independiente llamado Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales, con una Ministra al frente.

El Gobierno de Guinea Ecuatorial ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer el 28 de julio de 1984.

Desde entonces, el papel de la mujer ha repercutido considerablemente en el desarrollo nacional.

La Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial en su nuevo texto reformado, refleja claramente en el artículo 13 c) lo siguiente:

"Ante la ley, la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre en todos los órdenes de la vida pública, privada y familiar, en lo civil, político, económico, social y cultural."

III. PRIMERA PARTE

Artículos 1 y 2

Al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en el 1984, Guinea Ecuatorial aceptó plenamente y sin reservas la obligación de reconocer a la mujer el mismo trato que al hombre en todas las esferas que abarca la dicha Convención.

Aceptó asimismo impulsar, utilizando todos los medios adecuados, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, tal como exige el artículo 2 de la Convención.

Existen por tanto medidas por cuanto que el Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales vela por hacer prevalecer los intereses y derechos de las mujeres, amparándose en la ley de igualdad entre ambos sexos, sirviendo como puente entre las atropelladas y los organismos competentes.

A pesar de esos logros en la eliminación de la discriminación contra la mujer, queda aún mucho que hacer. En nuestra legislación, no hay ninguna disposición discriminatoria pero la falta de aplicabilidad de dichas leyes hace que la mujer siga sin gozar de sus derechos con toda plenitud, ya que la misma mujer carece aún de iniciativas propias para exigir sus derechos, debido al ambiente machista que existe. El Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales se compromete a redoblar sus esfuerzos para conseguir la verdadera igualdad en todos los sectores.

La creación del Comité Nacional "Mujer y Desarrollo" (véase anexo II), órgano consultivo, de movilización y de coordinación todavía no es completa y por ello no ha podido cumplir su competencia de elaboración y presentación del presente informe.

Artículo 3

Véase los artículos anteriores.

Artículo 4

Actualmente en el sector educativo, en la distribución de becas, el Gobierno da más facilidades a las niñas que a los niños para conseguir la igualdad. En el sector de salud, se dispensa atención médica-farmacéutica gratuita a las mujeres embarazadas, puerperas y niños y niñas.

Artículo 5

Existen medidas tales como la ley de protección social que prevé la atención médica a la mujer embarazada, permiso de maternidad y asistencia al niño.

Artículo 6

Todavía no existen medidas dado que ni la trata de mujeres ni la prostitución están reconocidas oficialmente.

IV. SEGUNDA PARTE

Artículo 7

a) No hay discriminación. Las mujeres participan en todas las elecciones y referendums, como por ejemplo en las últimas elecciones generales legislativas

del 21 de noviembre de 1993. Actualmente hay tres diputadas en el Parlamento de un total de 80 escaños;

b) La participación existe pero la proporcionalidad es muy baja, desfavorable a la mujer (véase anexo III);

c) La participación es mucho más alta que en la vida política. La casi totalidad de los miembros de asociaciones son mujeres.

Artículo 8

Ha habido una embajadora. Actualmente hay una mujer encargada de negocios en una embajada en Europa. Algunas mujeres trabajan en organismos internacionales en el extranjero.

Artículo 9

1. Es de carácter voluntario.

2. La nacionalidad de los hijos depende en gran parte del estado civil de la madre.

Artículo 10

a) La educación es mixta. No existe discriminación. La participación femenina en la primaria es superior a otras etapas. No existen problemas frecuentes que dificulten a las niñas asistir con regularidad a esta edad (véase anexo IV). La participación femenina empieza a disminuir por varias razones en la educación media: embarazos precoces, problemas económicos, matrimonios, etc. (véase anexo V). En el nivel superior, la participación disminuye progresivamente por las razones expuestas anteriormente y otras (véase anexo VI). Los hombres tienen más oportunidades que las mujeres. A nivel de la formación profesional, la representación femenina es baja, pero va aumentando progresivamente (véase anexo VII);

b) No existe discriminación, sólo que las mujeres optan por algunas profesiones y eligen voluntariamente la afiliación a ellas;

c) La educación es mixta desde el preescolar hasta la universidad. No existe discriminación;

d) No existe discriminación que desfavorezca a la mujer, sino ahora una discriminación positiva para conseguir la igualdad. Por ejemplo, la distribución de becas intermedias y superiores se hace con preferencia a las hembras;

e) Está en elaboración un programa nacional de alfabetización. No obstante, varias congregaciones religiosas desarrollan actividades de alfabetización en diferentes partes del país con mayor participación de mujeres;

f) Actualmente, el mero hecho de que una niña se embaraza en pleno curso escolar no constituye una razón para que ella abandone sus estudios tal como ocurría anteriormente. Por otra parte, se están tomando medidas de educación sexual para que los jóvenes eviten embarazos no deseados. Además, existen en el país varios centros de formación profesional y ocupacional, así como de alfabetización y promoción de la mujer;

g) Nunca ha existido discriminación, aunque la plena participación es reciente;

h) Las familias benefician de programas de educación e información sobre la salud y el bienestar social (véase anexo VIII).

Artículo 11

1. a) Existe este derecho para las mujeres;

b) No hay discriminación;

c) No existe discriminación;

d) No existe discriminación;

e) Existe la ley sin discriminación para los beneficiarios (véase anexo IX);

f) Existe la ley y se aplica.

2. a) La ley lo prevé y se cumple;

b) La ley lo prevé y se aplica;

c) Existen a través del sistema de la educación y del sector privado pero sólo 10% de los niños entre 3 y 6 años benefician de estos servicios hasta ahora;

d) La ley laboral lo prevé.

3. Al no existir industrias, huelgan las revisiones científicas y tecnológicas por ahora.

Artículo 12

1. No hay discriminación. Al contrario, la mujer recibe más atención que el hombre, especialmente las embarazadas y puerperas.

2. La mujer recibe la información y la atención médica es gratuita para su niño.

Artículo 13

a) Si la mujer es casada, el derecho de ayuda familiar lo cobra el marido. Si es divorciada o cabeza de familia, ella cobra;

b) La mujer, si tiene bienes a declarar según las normas de los bancos, tiene derecho a percibir créditos bancarios;

c) No hay discriminación. Las mujeres practican todas las disciplinas deportivas, participan en eventos culturales como los Juegos Olímpicos, los festivales de música, los seminarios culturales, etc.

Artículo 14

1. Se tiene en cuenta el problema de la mujer rural. Hay realizaciones concretas que prueban dicha veracidad, aunque todavía quedan algunas zonas que no han recibido dichas atenciones. Por ejemplo, a través de proyectos de saneamiento ambiental y agropecuarios, mujeres de algunos pueblos benefician de pozos de agua potable, letrinas, puestos de salud y apoyo a la producción agrícola y ganadera.

2. a) Desde hace cinco años aproximadamente, la participación de la mujer en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles se ha mejorado. La participación de las consejeras del Ministerio de la Promoción de la Mujer también ha incrementado;

b) En los lugares donde existe un centro de salud, las mujeres benefician de estos servicios;

c) La ley de protección social no es discriminatoria;

d) No hay discriminación. Al contrario, se lleva más atención a las mujeres porque son ellas las más afectadas por falta de formación, por no haber tenido oportunidad en los tiempos anteriores;

e) Existen cerca de 200 agrupaciones de mujeres en las zonas rurales de producción y ahorro;

f) Las mujeres participan masivamente en las actividades comunitarias;

g) No hay discriminación, solamente las mujeres tienen que cumplir con las normas bancarias y de organismos financiadores;

h) La mayoría de las mujeres de las zonas rurales no gozan de condiciones de vida adecuadas, salvo aquéllas de los pueblos con puestos de salud, quienes gozan de atención médica y farmacéutica (véase el anexo X).

Artículo 15

1. La ley fundamental, en su artículo 13, inciso c, reconoce la igualdad de la mujer con el hombre ante la ley.

2. Pero en los casos civiles, la mujer pierde esta igualdad por fuerza de la tradición. En particular, las cortes de justicia y los tribunales reconocen a la mujer los mismos derechos para firmar contratos y administrar los bienes con igual trato.

3. No hay discriminación en ese apartado, sino la mujer debe recibir la recompensa en casos de daños y perjuicios morales.

4. No hay discriminación en la primera parte del apartado. En cuanto a la libertad para elegir su residencia, las normas de los matrimonios guineanos prevén que la mujer pasa a residir con el marido, salvo casos muy excepcionales.

Artículo 16

1. a) Actualmente el hombre y la mujer tienen los mismos derechos para contraer matrimonio, lo que antes no existía;

b) Actualmente se puede;

c) Los derechos de la mujer se ven mermados muchas veces en la convivencia matrimonial y mucho más en la disolución del matrimonio;

d) En algunos grupos étnicos, cuando la mujer está casada, los hijos pertenecen a la tribu del marido. Si es soltera, los hijos pertenecen a su tribu. En otros grupos, los hijos pertenecen a la madre cuando es soltera; si es divorciada tiene que conseguir el consentimiento del marido. Legalmente, en todos los grupos étnicos, la mujer divorciada debe cuidar a los niños hasta que cumplan 7 años;

e) Depende de la formación y la capacidad económica de los cónyuges;

f) Según el matrimonio civil o canónico, los cónyuges tienen los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos. En el matrimonio consuetudinario, el marido tiene todos los derechos;

g) La mujer mantiene su apellido de familia. La profesión y ocupación se elige libremente;

h) En las zonas urbanas, las mujeres gozan de los mismos derechos que los hombres. En las zonas rurales esos derechos son limitados.

2. Por estar hasta ahora en aplicación con carácter supletorio el Código Civil español en vigor en el año 1968, la edad mínima legal para la celebración del matrimonio es de 12 años. Solamente los matrimonios civiles y canónicos se registran oficialmente.

Anexo I

POBLACIÓN POR EDAD, SEXO E ÍNDICE DE MASCULINIDAD ESTIMADA PARA 1993

Edad	Población total	Hombres		Mujeres	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
0-4	62 830	31 650	50,4	31 180	49,6
5-9	52 390	26 340	50,3	26 050	49,7
10-14	45 030	22 700	50,4	22 330	49,6
15-19	37 680	18 930	50,2	18 750	49,8
20-24	33 170	16 610	50,1	16 560	49,9
25-29	28 450	13 640	47,9	14 810	52,1
30-34	21 270	9 580	45,0	11 690	55,0
35-39	16 660	7 350	44,1	9 310	55,9
40-44	14 130	6 330	44,8	7 800	55,2
45-49	13 500	5 890	43,6	7 610	56,4
50-54	12 800	5 850	45,7	6 950	54,3
55-59	11 110	5 420	48,8	5 690	51,2
60-64	8 510	4 140	48,6	4 370	51,4
65-69	6 690	3 080	46,0	3 610	54,0
70-74	4 420	1 970	44,6	2 450	55,4
75-79	2 540	1 090	42,9	450	57,1
80 y +	<u>1 360</u>	<u>550</u>	<u>40,4</u>	<u>810</u>	<u>59,6</u>
Total	372 540	181 120	48,6	191 420	51,4

Fuente: Ministerio de Planificación y Cooperación Internacional.

Anexo II

DECRETO No. 127, 1993, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE, POR
EL QUE SE CREA EL COMITÉ NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA MUJER EN EL DESARROLLO

El Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial, consciente de la importancia y el valor de la contribución de la mujer al desarrollo socioeconómico de los pueblos y, a fin de potenciar la efectiva participación de la mujer ecuatoguineana al desarrollo de nuestro país y promover a todos los niveles una mayor toma de conciencia en pro del adelanto sociocultural, económico y político de la mujer, crear condiciones para que las mujeres adquieran mayor conciencia de su propia identidad, sus derechos y, por ende impulsar una mejora del bienestar de las familias y un desarrollo equitativo y sostenible de nuestra sociedad, teniendo en cuenta que el 70% de nuestra población vive en las zonas rurales y más del 50% de esta población son mujeres y forman la principal fuerza de trabajo agrícola, amén de que otras se dedican a otras actividades tanto del sector formal que informal. Es pues necesario reconocer y valorar debidamente las múltiples contribuciones de la mujer a la familia, al desarrollo y a la democracia.

Teniendo en cuenta las Declaraciones de México y de Copenhague, las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, la Declaración de Abuja sobre el adelanto económico de la mujer africana, la Declaración de Ginebra en pro del adelanto de la mujer rural, la Declaración de Bamako y la resolución de París sobre la mujer y el desarrollo, a la vista de la Conferencia de Dakar en 1994 y, conforme al párrafo 3 de la parte dispositiva, sección B "Proceso de preparación, de la resolución 36/8 sobre los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz", a tener lugar en Beijing en 1995, se hace preciso crear un Comité Nacional para la Integración de la Mujer Ecuatoguineana en el Desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión celebrada el 14 de septiembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo único. Se crea el Comité Nacional para la Integración de la Mujer Ecuatoguineana en el Desarrollo, cuya estructura y competencia se inserta.

TÍTULO I

Del Comité Nacional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo (Comité Nacional "Mujer y Desarrollo")

CAPÍTULO I

Naturaleza y competencia

Artículo 1. El Comité Nacional Mujer y Desarrollo es un órgano consultivo, de movilización y de coordinación para el adelanto de la mujer en todos los sectores de la vida nacional.

El Comité Nacional Mujer y Desarrollo facilita la colaboración intersectorial a nivel técnico para la materialización de las políticas y estrategias de plena participación de la mujer en el desarrollo nacional.

Artículo 2. Específicamente compete al Comité Nacional Mujer y Desarrollo:

- a) Elaboración y presentación a la División para el Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas, en noviembre de 1993, del informe combinado 2º y 3º de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conforme al artículo 18 de dicha Convención;
- b) Preparación de las conferencias nacionales sobre la mujer ecuatoguineana;
- c) Preparación de la Conferencia Regional sobre la Mujer y el Desarrollo;
- d) Preparación de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Mujer, la Paz y el Desarrollo.

De conformidad con esta específica misión, el Comité elaborará un programa con un calendario de trabajo bien determinado.

Artículo 3. En términos generales, también compete al Comité Nacional Mujer y Desarrollo colaborar con el Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales para:

- a) Promover una mayor toma de conciencia en pro del adelanto económico y social de la mujer ecuatoguineana, y por ende de la mejora del bienestar de las familias y un desarrollo equitativo y sostenible;
- b) Promover el reconocimiento y valoración de las múltiples contribuciones de la mujer a la familia, la democracia y el desarrollo;
- c) Fomentar una estrecha cooperación y solidaridad entre hombres y mujeres;
- d) Promover el reforzamiento de los servicios de enseñanza y alfabetización de la mujer, inserción profesional y preprofesional de las niñas, de las diplomadas, de las mujeres sin empleo y sin formación;

e) Promover que en las políticas y programas sectoriales se tengan en cuenta las necesidades económicas y el bienestar de la mujer, de modo que el papel que desempeña la mujer en el trabajo doméstico, productivo y comunitario quede debidamente reflejado en el diseño de las intervenciones en pro del desarrollo;

f) Fomentar iniciativas para aumentar la capacidad productiva, tanto de los hombres como de las mujeres, en especial a la mujer rural de los hogares más desfavorecidos, a las mujeres inválidas;

g) Promover la seguridad alimentaria nacional y familiar;

h) Movilizar a los planificadores para que la mujer participe y se beneficie directamente de todas las políticas, programas y proyectos de desarrollo;

i) Promover el alivio de la pesada carga de trabajo de la mujer, que con frecuencia dedica diariamente muchas horas a la recogida de leña, el acarreo de agua, la producción y preparación de alimentos, el mantenimiento del hogar, el cuidado de los hijos, y, además, a la obtención de ingresos que son esenciales para la supervivencia de sus familias;

j) Promover la mejora de las condiciones de salud, la nutrición de las madres y los niños y, de ese modo, la calidad de vida de la familia;

k) Fomentar campañas de información y educación a fin de atender a las necesidades específicas de las mujeres, al mismo tiempo preservar y promover su identidad cultural;

l) Fomentar la aplicación de textos nacionales e internacionales en favor de la mujer y sus derechos como persona humana;

m) Promover la introducción de nuevas leyes y procedimientos institucionales y/o reformar las ya existentes, a fin de asegurar que las mujeres tengan un acceso equitativo y permanente a los recursos productivos;

Deben adoptarse medidas análogas para garantizar la equidad a las mujeres en lo que respecta a la herencia, el matrimonio, divorcio, viudez y la custodia de los hijos. Asimismo es preciso adoptar medidas jurídicas y administrativas para proteger a la mujer contra la explotación en los mercados de mano de obra, de capital y de producción;

n) Fomentar campañas de información sobre las iniciativas de las mujeres, de sensibilización a sus derechos a través de medios modernos y tradicionales de comunicación;

ñ) Promover la creación de un marco institucional financiero, fiscal, administrativo y jurídico favorable;

o) Fomentar el mejoramiento del medio ambiente y aliviar las cargas de las mujeres a través de la promoción del abastecimiento de agua en las zonas rurales;

p) Fomentar el desarrollo de campañas de información y de educación de las mujeres y jóvenes para una mejor gestión del ecosistema;

q) Informar y sensibilizar a las mujeres y a los hombres sobre la necesidad del papel de la mujer en el proceso político, económico, social y cultural;

r) Promover la lucha contra las afecciones parasitarias, prevención de las enfermedades sexualmente transmisibles y el SIDA, lucha contra la toxicomanía y las drogas, campañas de información, educación y de comunicación con aplicación a la salud para promover el cambio de mentalidades, así como la mejora de los conocimientos de las mujeres y comunidades sobre la medicina tradicional y moderna;

s) Promover que las organizaciones no gubernamentales apoyen a los gobiernos en las negociaciones de las condicionalidades que tomen en cuenta el carácter imperativo del desarrollo social en el contexto del ajuste estructural;

t) Difundir las preocupaciones de las mujeres, los niños y ancianos en situaciones de desastres naturales, guerras civiles, inseguridad, desestabilización y, condenar toda forma de violencia contra estos grupos sociales vulnerables.

u) Fomentar cambios de prácticas tradicionales y, superar los obstáculos socioculturales que perjudican a la mujer;

v) Informar a las mujeres sobre sus derechos;

x) Preparar el informe nacional sobre el carácter obligatorio de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y los periódicos en cumplimiento del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

y) Definir el plan nacional del adelanto de la mujer ecuatoguineana hacia el año 2000.

CAPÍTULO II

De la estructura orgánica

Artículo 4. El Comité Nacional Mujer y Desarrollo para el ejercicio de las funciones que le están encomendadas, se integra en los siguientes órganos, sin perjuicio de su posterior reforma, supresión o creación de otros nuevos:

a) Órganos de decisión y ejecución;

b) Órganos periféricos.

Artículo 5. Conforme a lo estipulado en el artículo anterior, el Comité Nacional Mujer y Desarrollo se estructura de la siguiente forma:

I. Órganos de decisión y ejecución del Comité
Nacional Mujer y Desarrollo

1. Presidente: Ministra de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales.
2. Vicepresidente: Secretario General del Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales.
3. Personas focales Mujer y Desarrollo, representantes de:
 1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Francofonía
 2. Ministerio de Justicia y Culto
 3. Ministerio de Administración Territorial y Corporaciones Locales
 4. Ministerio de Economía y Comercio
 5. Ministerio de Planificación y Cooperación Internacional
 6. Ministerio de Educación
 7. Ministerio de Sanidad
 8. Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo
 9. Ministerio de Trabajo y Promoción Social
 10. Ministerio de Agricultura y Forestal
 11. Ministerio de Ganadería y Pesca
 12. Ministerio de Industria, Energía y Promoción de Pequeñas y Medianas Empresas
 13. Ministerio de Cultura, Turismo y Promoción Artesanal
 14. Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales
 15. Ministerio de Juventudes y Deportes
 16. Secretaría de Estado para la Prensa, Radio y Televisión
 17. Siete representantes de mujeres rurales, una por provincia
 18. Cuatro representantes de organismos no gubernamentales, dos por región
 19. Un asistente social
 20. Un extensionista agrícola

21. Un consultor Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)
4. Secretario: Directora General del Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales

Artículo 6. El Comité Nacional Mujer y Desarrollo se reunirá, al menos, cada treinta (30) días y, en todo caso, cuando lo convoque su Presidenta. En cada reunión se levantará un acta que firmará la Secretaría con el visto bueno de su Presidenta.

Artículo 7. La Presidenta del Comité Nacional Mujer y Desarrollo podrá convocar a las reuniones del Comité, a los expertos, técnicos y funcionarios que estime pertinente, quienes tendrán voz, pero sin voto durante los debates.

Artículo 8. El Comité Nacional Mujer y Desarrollo se estructura en los siguientes subcomités:

- a) Subcomité de Educación/Formación;
- b) Subcomité de Legislación;
- c) Subcomité de Salud;
- d) Subcomité de Actividades Remunerativas.

Artículo 9. El Subcomité de Educación/Formación estará compuesto por:

1. Todos los representantes de los diferentes ministerios figurados en el artículo 5.
2. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales.
3. Dos representantes de las mujeres rurales.

Artículo 10. El Subcomité de Legislación estará compuesto por:

1. El representante el Ministerio de Justicia y Culto.
2. El representante del Ministerio de Administración Territorial y Corporaciones Locales.
3. El representante del Ministerio de Cultura, Turismo y Promoción Artesanal.
4. El representante del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
5. El representante del Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales.
6. El representante del Ministerio de Educación.

7. El representante del Ministerio de Juventudes y Deportes.
8. Dos representantes de mujeres rurales.
9. Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales.

Artículo 11. El Subcomité de Actividades Remunerativas estará compuesto por:

1. El representante del Ministerio de Economía y Comercio.
2. El representante del Ministerio de Planificación y Cooperación Internacional.
3. El representante del Ministerio de Agricultura y Forestal.
4. El representante del Ministerio de Ganadería y Pesca.
5. El representante del Ministerio de Industria, Energía y Promoción de Pequeñas y Medianas Empresas.
6. El representante del Ministerio de Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales.
7. Un representante de las organizaciones no gubernamentales.

Artículo 12. El Subcomité de Salud está compuesto por:

1. El representante del Ministerio de Sanidad.
2. El representante del Ministerio de Agricultura y Forestal.
3. El representante del Ministerio de Educación.
4. El representante de la Secretaría de Estado para la Prensa, Radio y Televisión.
5. El representante del Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales.
6. Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales.
7. Dos representantes de mujeres de la zona rural.

TÍTULO III

De los órganos periféricos

De los comités regionales, provinciales y distritales

Artículo 13. Para que las decisiones del Comité Nacional Mujer y Desarrollo se pongan en aplicación por todo el territorio nacional en Malabo y Bata se establecerán comités regionales y, en las demás capitales de provincias y distritos, comités provinciales y distritales Mujer y Desarrollo. No obstante, si ello fuere necesario, podrán establecerse otras oficinas en las cabeceras de municipios de nueva creación y poblaciones cuya importancia así lo aconseja, dependiendo éstos del comité distrital.

CAPÍTULO I

De los comités nacionales Mujer y Desarrollo

Artículo 14. Los comités regionales Mujer y Desarrollo son los órganos responsables de la ejecución de las decisiones y del seguimiento de los programas del Comité Nacional en el territorio de su región. Estarán compuestos por:

1. Delegadas regionales del Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales.
2. Persona focal Mujer y Desarrollo, representante del Ministerio de Agricultura y Forestal.
3. Persona focal Mujer y Desarrollo, representante del Ministerio de Ganadería y Pesca.
4. Personal focal Mujer y Desarrollo, representante del Ministerio de Educación.
5. Personal focal Mujer y Desarrollo, representante del Ministerio de Sanidad.
6. Personal focal Mujer y Desarrollo, representante del Ministerio de Industria, Energía y Promoción de Pequeñas y Medianas Empresas.
7. Los gobernadores provinciales de Bioko Norte y Litoral.
8. Cuatro representantes de las organizaciones no gubernamentales, a nivel de cada región.

Artículo 15. Además de otras responsabilidades delegadas por el Comité Nacional Mujer y Desarrollo y/o atribuidas por su reglamento, los comités regionales tendrán el papel y responsabilidades de:

- a) Fomentar y presentar al Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales proyectos, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias emanadas de las provincias y distritos de su jurisdicción;
- b) Asegurar el seguimiento de las actividades programadas.

CAPÍTULO II

De los comités provinciales Mujer y Desarrollo

Artículo 16. Los comités provinciales son los órganos que fomentan la ejecución de los programas Mujer y Desarrollo en el territorio de su provincia. Estarán compuestos por:

1. La delegada provincial del Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales.
2. El gobernador provincial.
3. Persona focal Mujer y Desarrollo, representante del Ministerio de Educación.
4. Personal focal Mujer y Desarrollo, representante del Ministerio de Sanidad.
5. Un extensionista agrícola.
6. Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales.

[Falta el texto]

Artículo 21. Los comités nacionales, regionales, provinciales y distritales se regirán por un reglamento propio debidamente dictado y elaborado por el Comité Nacional Mujer y Desarrollo.

Artículo 22. Corresponde al Ministerio de la Promoción de la Mujer y Asuntos Sociales ostentar la política del Comité Nacional Mujer y Desarrollo, integrándola en los planes de desarrollo nacional.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación por medios informativos nacionales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en la Ciudad de Malabo, a quince días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres.

POR UNA GUINEA MEJOR

(Firmado) Uniang Nguema MHASOGO
Presidente de la República

/...

Anexo III

NÚMERO DE MUJERES QUE TRABAJAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE GUINEA ECUATORIAL, POR ESPECIALIDADES, 1990

Especialidad	Número	Porcentaje
Ayudantes sanitarias	287	23,2
Personal de limpieza	281	22,7
Maestras (tituladas, diplomadas y auxiliares)	239	19,3
Auxiliares administrativas, estadística y contabilidad	81	6,5
Criados, cocineros	72	5,8
Cajeros cobradores	41	3,3
Oficiales administrativos	40	3,2
Personal de correos y telecomunicaciones	33	2,7
Ordenanzas	29	2,3
Extensionistas economía doméstica	26	2,1
Profesoras	20	1,6
Secretarias ejecutivas	18	1,5
Enfermeras, puericultoras, etc.	14	1,1
Funcionarios administrativos	13	1,0
Locutoras	12	1,0
Capataces producción agrícola	11	0,9
Médicos	6	0,6
Controladores financieros	7	0,6
Laboratoristas y biólogas	3	0,2
Abogadas	2	0,2
Ingenieros	<u>2</u>	<u>0,2</u>
Total	1 239	100,0

Fuente: Censo de servidores públicos.

Anexo IV

ENSEÑANZA PRIMARIA

Año escolar	Alumnos matriculados		Total	Porcentaje hembras	Aprobados		Porcentaje hembras
	Sexo				Sexo		
	V	H			V	H	
1991/1992	32 001	29 515	61 516	47,9	16 507	14 836	47,3
1992/1993	37 496	35 229	72 725	48,4			
Escuelas:	796						
Maestros:	1.531						
Maestros V:	1.099						
Maestros H:	432						
Porcentaje hembras:	28,2						
Edad oficial:	6 a 14 años						

Anexo V

A. Enseñanza media, año escolar 1992/1993

Alumnos matriculados	Curso	Sexo		Total	Porcentaje Hembras
		V	H		
Alumnos matriculados	1°	2 890	1 829	4 719	38,7
Alumnos matriculados	2°	1 997	992	2 989	33,2
Alumnos matriculados	3°	1 490	608	2 098	28,9
Alumnos matriculados	4°	1 304	445	1 749	25,4
Alumnos matriculados	5°	331	35	366	10,4
Alumnos matriculados	6°	535	92	627	14,6
Alumnos matriculados	Preuniversitario	306	58	364	15,9
Total		8 853	4 059	12 912	31,4

B. Datos estadísticos de la enseñanza media:
año escolar 1992/1993

Cupos de alumnos por niveles y por cursos

Los 12.912 alumnos, que integran el alumnado nacional, se reparten entre los siete niveles de la enseñanza secundaria, distribuidos en 256 cursos. El cupo nacional alumnos/curso es de 50,43.

Este cupo experimenta las siguientes variaciones según los niveles:

Para el país

1° (91)	2° (63)	3° (43)	4° (33)	5° (10)	6° (9)	Preuniversitario (7)
51,85	47,44	48,79	53	36,6	69,66	52

Para la región continental

1° (61)	2° (39)	3° (27)	4° (18)	5° (8)	6° (4)	Preuniversitario (2)
53,28	47,28	42,74	49,22	36,12	64	58

Para la región insular

1° (30)	2° (24)	3° (16)	4° (15)	5° (2)	6° (5)	Preuniversitario (5)
48,96	47,71	59	57,53	38,5	74,2	49,6

Las 4.059 chicas representan el 31,44% de la población escolar de la enseñanza secundaria y los 8.853 chicos, el 68,56%.

Las proporciones para la región continental son de un 28,2% y un 71,8% y para la región insular un 36,37% y un 63,63%.

Porcentajes de chicas por niveles

Para el país

1°	2°	3°	4°	5°	6°	Preuniversitario
38,75	33,18	28,98	23,44	9,56	14,67	15,93

Para la región continental

1°	2°	3°	4°	5°	6°	Preuniversitario
34,52	29,50	25,47	20,20	7,96	8,98	11,20

Para la región insular

1°	2°	3°	4°	5°	6°	Preuniversitario
48,12	39,12	33,26	30,82	15,58	18,60	18,15

Fuente: Ministerio de Educación.

Anexo VI

ENSEÑANZA SUPERIOR

Existen en el país dos centros de formación universitaria: la Universidad a Distancia con Madrid (UNED) y la Escuela Nacional de Administración (ENA).

De 1982 hasta 1993, la UNED cuenta con 14 egresados, de los que 5 son mujeres. En la actualidad, entre el profesorado cuentan con 8 mujeres.

De 1984 hasta 1992, la ENA ha contado con 233 asistentes, de los que 11 han sido mujeres. Cuenta con 22 profesores, entre los que hay 2 mujeres: una bióloga y otra licenciada en filosofía y letras y catedrática en inglés técnico y ecología. Esta última ostenta la dirección de la Escuela.

Anexo VII

PARTICIPACIÓN FEMENINA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Aparte de los centros de enseñanza primaria y media, existen centros de formación que brindan, sin distinción de sexo, oportunidad a los que por cualquiera causa no han podido acceder a una formación superior y que quieren adquirir una formación profesional (agricultura, especialidad agropecuaria, administración, asistencia sanitaria, corte y confección, electricidad, automoción, albañilería, fontanería, economía doméstica). Como son en Malabo la Escuela de Capacitación Agraria (ECA), el Centro de Formación Profesional y Ocupacional 12 de Octubre (CFPO), el Colegio María Auxiliadora, el Centro de Promoción Social Nana Mangué. Aunque la participación femenina es aún reducida, se está notando bastantes progresos como sigue.

En la Escuela de Capacitación Agraria, entre 1989 y 1993, se diplomaron 76 alumnos, de los que 14 son mujeres o niñas representando el 18,4% del total. En el CFPO 12 de Octubre, entre 1989 y 1993, 671 han asistido, de los que 335 son mujeres o niñas, representando el 49,9% del total. En el Colegio María Auxiliadora entre 1989 y 1992, 304 alumnos han asistido, de los cuales 263 son mujeres, representando el 85,5% del total.

En el Centro de Promoción Social "Nana Mangué", el alumnado ha estado compuesto siempre por mujeres y de 1989 hasta 1992 ha contado con la cantidad de 115 alumnos.

Anexo VIII

PROPORCIÓN DE MUJERES QUE CONOCEN Y UTILIZAN ALGÚN
MÉTODO ANTICONCEPTIVO SEGÚN PAÍS (1978 - 1989)

País y año del registro	Conocen algún método (porcentaje)	Han utilizado alguna vez un método (porcentaje)
Benin (1981/1982)	40,0	36,0
Camerún (1978)	34,0	11,0
Nigeria (1981/1982)	33,0	14,0
Guinea Ecuatorial (1989)	13,3	12,0

Fuente: World Fertility Survey.

Anexo IX

NÚMERO DE AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL ACTUALMENTE
ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Región insular

<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
176	106
313	114
445	
403	
214	

Región continental

<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
4 378	349

Pensiones vivas

<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	
--	24	Viudedad
11	12	Orfandad
14	--	Vejez
1	--	Invalidez

Anexo X

PROPORCIÓN DE CONSEJOS DE POBLADOS CON PUESTO
 DE SALUD, 1990

Regiones, provincias y distritos	No. C.P.	C. P. con puestos de salud	Porcentaje
REGIÓN CONTINENTAL	588	132	22,4
Provincia Litoral	127	25	19,7
Bata	63	15	23,8
Mbini	34	8	23,5
Kogo	30	2	6,7
Provincia Centro Sur	135	36	26,7
Evinayong	48	25	52,1
Acurenam	26	0	0,0
Niefang	61	11	18,0
Provincia Kie Niem	166	23	13,9
Ebebiyín	65	15	23,1
Micomeng	56	8	14,3
Nsok Nsomo	45	0	0,0
Provincia Wele Nzas	160	48	30,0
Mongomo	52	9	17,3
Añisok	62	15	24,2
Aconibe	24	12	50,0
Nsork	22	12	54,5
REGIÓN INSULAR	65	14	21,5
Provincia Bioko Norte	22	5	22,7
Malabo	10	2	20,0
Baney	12	3	25,0
Provincia Bioko Sur	34	9	26,5
Luba	20	6	30,0
Riaba	14	3	21,4
Provincia Annobón	9	0	0,0
Annobón	<u>9</u>	<u>0</u>	<u>0,0</u>
Total	653	146	22,4

Fuente: Ministerio de Sanidad.
